



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"**  
**"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"**

SAN LUIS, 08 AGO 2017

**VISTO:**

El EXP-USL: 6943/2017 mediante el cual Secretaría Académica solicita modificación de la Ordenanza 05/11-CD donde se reglamenta la **PRÁCTICA PROFESIONAL** de la carrera "Licenciatura en Ciencias Geológicas" (Ord. 03/11-CD); y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 05/11-CD se aprueba el Reglamento para la realización y aprobación de la **PRÁCTICA PROFESIONAL** correspondiente a la carrera "Licenciatura en Ciencias Geológicas" (Ord. 03/11-CD).

Que según el Régimen Académico de la UNSL (Ord. 13/03-CS), los cursos deben tener una calificación cuantitativa y entiende como curso toda actividad que compone un plan de estudios, en sus distintas modalidades.

Que la Secretaría Académica observa la contradicción entre la ordenanza 05/11-CD y el Régimen Académico de la UNSL y que la Comisión de la carrera de "Licenciatura en Ciencias Geológicas" propone modificar el artículo 7º referido a la acreditación de la **PRÁCTICA PROFESIONAL**, el visto de la Comisión de Carrera y el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, el Consejo Directivo en su sesión Ordinaria del día 06 de julio de 2017 resolvió por unanimidad, aprobar la modificación de la Ordenanza 05/11-CD según lo propuesto a fs. 1 y 2 del presente expediente.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES  
ORDENA:**

**ARTICULO 1º.-** Modificar la Ordenanza N° 05/11-CD, donde se reglamenta la **PRÁCTICA PROFESIONAL** de la carrera "Licenciatura en Ciencias Geológicas" (Ord. 03/11-CD) específicamente el artículo 7 en lo referente a la acreditación de la misma según el siguiente detalle:

**DONDE DICE:**

7.-Para la acreditación de la Práctica Profesional, el alumno deberá presentar un informe dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizada la Práctica, en el que constará el detalle de las actividades realizadas por el alumno, las eventuales constancias que emita la institución receptora de las observaciones y valoraciones que efectúe el Docente que actúe en carácter de Supervisor de esta actividad. Este

Cpde. ORDENANZA N°  
mbv

**0 1 0 1 7**

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando M. Bulnes  
Decano  
FCFM y N.U.N.S.L.

*[Handwritten signature]*  
Dra. Ana María Giunta  
Secretaría Académica  
FCFM y N.U.N.S.L.



Matemáticas y Naturales

**"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"  
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"**

informe será evaluado por la Comisión Disciplinar Ad-Hoc, la que se expedirá en un plazo no mayor de veinte (30) días de presentado el mismo. La acreditación de la Práctica Profesional se hará constar en el Legajo Personal sin evaluación numérica.

**DEBE DECIR:**

7.- Para la acreditación de la Práctica Profesional, el alumno deberá presentar un informe dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizada la Práctica, en el que constará el detalle de las actividades realizadas por el alumno, las eventuales constancias que emita la institución receptora de las observaciones y valoraciones que efectúe el Docente que actúe en carácter de Supervisor de esta actividad. Este informe será evaluado por la Comisión Disciplinar Ad-Hoc, la que se expedirá en un plazo no mayor de veinte (30) días de presentado el mismo. La acreditación de la Práctica Profesional se hará constar en el Legajo Personal con evaluación numérica.

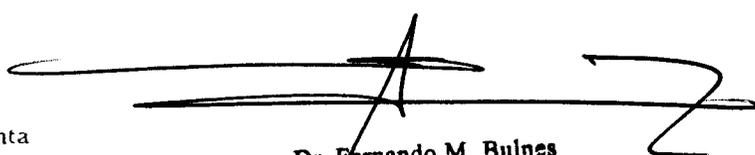
**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el libro de Ordenanzas y archívese.-

**ORDENANZA**

**0 1 0 1 7**

m vb

  
Dra. Ana María Giunta  
Secretaría Académica  
FCFMyN - U.N.S.L.

  
Dr. Fernando M. Bulnes  
Decano  
FCFMyN-U.N.S.L.